



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOWORKSHOP.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en la Ley 715 de 2001, y facultades conferidas en Ordenanza No. 215 de 4 de septiembre de 2020, y,

CONSIDERACIONES

Que conforme al numeral 7, artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador: (...) “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencia, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que según lo dispuesto en numeral 7, artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones de la Asamblea: Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que de acuerdo al artículo 49 de la Constitución Política, señala que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)”.

Que con arreglo al artículo 54 de la Ley 715 de 2001, El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta (...). La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

Que de conformidad al artículo 17 del Decreto 4747 de 2007, que el proceso de referencia y contrarreferencia, a través del cual se garantiza la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, se hará en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LAVISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

pago, pudiendo esta última apoyarse, para la operación de dicho proceso, en los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE.

Que en artículo 18 ibídem establece que sin perjuicio de las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado de Salud, las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los Prestadores de Servicios de Salud, le corresponde a las Direcciones Territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia.

Que mediante Decreto Departamental No. 001527 del 25 de noviembre del 2004, se adoptó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones.

Que a través de los Decretos Departamentales No. 000001 del 02 de enero del 2007, 000042 del 25 de febrero del 2013, 000294 del 26 de octubre del 2016 y No 000098 del 17 de abril del 2017, se ha modificado la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Ordenanza No. 215 del 4 de septiembre de 2020, se facultó al señor Gobernador del departamento del Cesar para modificar la estructura administrativa y establecer las funciones de las diferentes dependencias que se crean o modifican en la Administración Departamental del Cesar.

Que en párrafo segundo, artículo 1º de la citada ordenanza, las facultades otorgadas hacen referencia únicamente a la creación de la Secretaria de Cultura y Turismo, creación de la Oficina Asesora del Centro Regulador de Urgencia, Emergencia y Desastres (Crue- Cesar), y la Oficina Asesora de Discapacidad e Inclusión Social.

Que como objetivo principal de la creación de la Oficina Asesora del Centro Regulador de Urgencia, Emergencia y Desastres, adscrita al despacho del Gobernador, se fortalecería las capacidades reacción inmediata para la gestión integral, así como la coordinación con los diferentes actores locales y nacionales para la organización operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias emergencias y desastres.

Que a través de la Oficina Asesora del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias se organizará y coordinará la Red de Urgencias como un sistema articulado de todas las instituciones de Servicios de Salud en el Departamento del Cesar, según los niveles de

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOINONGALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

atención y grados de complejidad y con capacidad de resolución en atención de las personas con patologías de urgencias.

Que en observancia a la Resolución No. 00001220 de 2010, expedido por el Ministerio de Protección Social, la Oficina Asesora del Centro Regulador de Urgencia, Emergencia y Desastres asumirá las funciones y obligaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias y desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el ministerio de salud y protección social establecerá las condiciones y requisitos para la organización operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias emergencias y desastres (CRUE).

Que atendiendo a lo expuesto resulta necesario modificar los Decretos No 001527 del 25 de noviembre del 2004, No 000001 del 02 de enero del 2007 y No 000042 del 25 de febrero del 2013, No 000294 del 26 de octubre del 2016 y No 000098 del 17 de abril del 2017, a través de los cuales se adoptó y modificó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictan otras disposiciones.

Que la Administración Departamental realizo el estudio técnico, necesario con el fin de hacer los ajustes respectivos a la estructura administrativa y a la planta de personal, de acuerdo con las facultades otorgadas.

Que la Secretaría de Hacienda certifica que existe disponibilidad presupuestal para pago por concepto de salarios y prestaciones sociales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

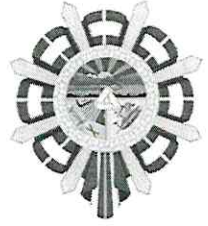
Artículo 1. Creación. Créase la Oficina Asesora **Centro Regulador de Urgencia, Emergencia y Desastres (Crued - Cesar)**, como el encargado de coordinar y gestionar la respuesta oportuna en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por las comunidades, autoridades civiles o entidades de salud que integran el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

Artículo 2. Modificar el artículo primero del Decreto Departamental No. 000098 del 17 de abril del 2017, el cual quedará así:

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALEVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Para el cumplimiento de su misión la Administración Central Departamental del Cesar, tendrá la siguiente estructura:

I. NIVEL CENTRAL

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR:

- 1.1. OFICINA ASESORA JURÍDICA
- 1.2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
- 1.3. OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- 1.4. OFICINA Centro Regulador De Urgencia, Emergencia Y Desastres (CRUED-CESAR)
- 1.5. DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

2. SECRETARIA DE GOBIERNO *
3. SECRETARÍA DE HACIENDA *
4. SECRETARÍA GENERAL *
5. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA *
6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN *
7. SECRETARIA DE SALUD *
8. SECRETARIA DE MINAS *
9. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO EMPRESARIAL *
10. SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES. *
11. SECRETARÍA DE AMBIENTE *

II. NIVEL DESCENTRALIZADO:

No hay nivel descentralizado en la Administración Departamental del Cesar.

III. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN:

1. CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
2. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN
3. COMISIÓN DE PERSONAL
4. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL –CONFIS

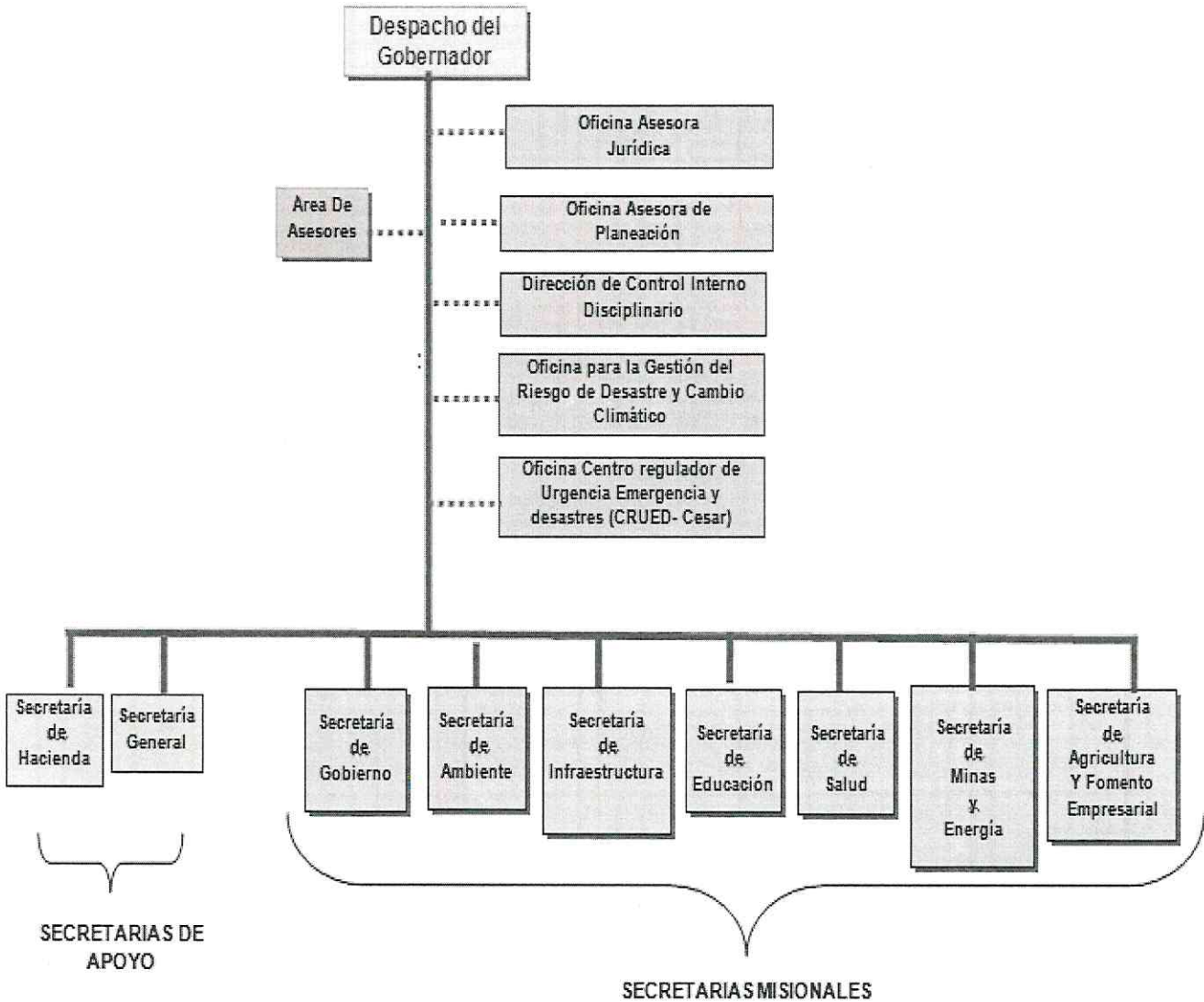
ARTÍCULO 3: Modificar el artículo segundo del Decreto Departamental No. 000098 del 17 de abril del 2017, el cual quedará así:

Despacho del Gobernador



DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



ARTÍCULO 4. DE LA OFICINA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIA, EMERGENCIA Y DESASTRES (CRUED-CESAR),

4.1. Misión. El Centro Regulador De Urgencia, Emergencia Y Desastres (Crued-Cesar), Dirigir, orientar, coordinar, evaluar, controlar y garantizar la atención oportuna y

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOJIMONSAVALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

eficiente a la población en situaciones de urgencias, emergencias y desastres que se presente en el departamento del Cesar,

4.2. Visión. El Centro Regulador De Urgencia, Emergencia Y Desastres (Crued-Cesar), será el encargado en el Departamento, de atender de manera oportunamente y eficiente las diferentes situaciones de urgencias, emergencias y desastres que se presenten.

4.3. Funciones. De acuerdo con lo establecido en la Ley son funciones del Centro Regulador De Urgencia, Emergencia Y Desastres (Crued-Cesar), las siguientes:

4.3.1. De manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contribuirá en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia.

4.3.2 En situaciones de emergencia o desastre, dará una respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.

4.3.3 Informar, orientar y asesorar a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres.

4.3.4. Propenderá por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias del Departamento del Cesar, previo reporte de los prestadores de salud sobre disponibilidad de servicios de urgencia.

4.3.5. Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población.

4.3.6. En los casos de atención de urgencias, apoyara la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia a cargo de la Secretaria de Salud Departamental y el de otras entidades responsables del pago de servicios del área de influencia del SEM con las que se hayan suscrito para el efecto los respectivos contratos.

4.3.7. Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el Departamento del Cesar en situaciones de emergencia o desastre.

4.3.8. Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastre.

4.3.9. Recibir y organizar la información que sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en el Departamento del Cesar y realizar las acciones de respuesta que correspondan.

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

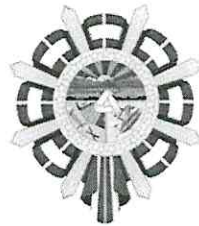
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- 4.3.10. Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el SEM.
- 4.3.11. Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento del Cesar.
- 4.3.12. Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el Departamento del Cesar.
- 4.3.13. Coordinar con los SEM y CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
- 4.3.14. Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención pre hospitalaria.
- 4.3.15. Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos y bancos de sangre.
- 4.3.16. Apoyar la gestión de la Secretaria de Salud Departamental en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica, urgencias toxicológicas, línea vital y otros.
- 4.3.17. Coordinar la disposición de los recursos de los centros de reserva del sector salud para la atención de casos de urgencia, emergencia o desastre.
- 4.3.18. Mantener coordinación permanente con los Comités Locales y el Comité Regional de Desastres.
- 4.3.19. Activar los planes de emergencia o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria.
- 4.3.20. Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicios de salud.
- 4.3.21. Desarrollar programas de entrenamiento y capacitación sobre la prevención y atención de urgencias, emergencias y desastre, y los contemplados en las Resoluciones No. 1220 del 2010, 1805 del 2016, 2003 del 2014 y 4481 del 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4.3.22. Difundir, certificar y regular cursos, capacitaciones y entrenamientos contemplados en el punto 4.21 y difundir el buen uso del emblema de misión médica.

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- 4.3.23. Desarrollar e implementar el programa educativo del primer respondiente.
- 4.3.24. Organizar y reglamentar el funcionamiento de la red de transporte asistencial en el Departamento del Cesar.
- 4.3.25. Garantizar la articulación del Numero Único de Seguridad y Emergencias- NUSE o aquel que cumpla sus funciones, y las redes de urgencias de las redes integrales de prestadores de servicios de salud habilitados en el territorio.
- 4.3.26. Procurar una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de atención en salud de la población afectada por situaciones de urgencia, emergencia o desastre, incluida la atención prehospitalaria, transporte básico y medicalizado de pacientes, atención de urgencias y hospitalaria, en el marco de responsabilidades asignadas a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 4.3.27. Gestionar la respuesta de los servicios de atención prehospitalaria y transporte especial de pacientes
- 4.3.28. Gestionar la respuesta articulada de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ante situaciones de emergencia o desastre, en el ámbito de sus competencias.
- 4.3.29. Participar de las estrategias nacional, departamental, distrital y municipal de respuesta de emergencias.
- 4.3.30. Promover programas de educación a la comunidad como primeros respondientes comunitarios ante emergencias; para tal fin la Entidad Territorial podrá establecer alianzas con las demás entidades del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres o con la empresa privada.
- 4.3.31. Promover la formación del talento humano para cubrir la necesidad del SEM incluyendo los primeros respondientes.
- 4.3.32. Apoyar los procesos de vigilancia epidemiológica y fomentar la investigación en salud en el área de las urgencias, emergencias y desastres, que permitan mejorar la gestión del SEM.
- 4.3.33. Incorporar los sistemas de gestión de calidad al interior del SEM, de acuerdo con la normatividad vigente.

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000248 DE 23 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y modifica en lo pertinente los Decretos Departamentales No. 001527 del 25 de noviembre del 2004, No. 000001 del 02 de enero del 2007 y No 000042 del 25 de febrero del 2013, No. 000294 del 26 de octubre del 2016 y No 000098 del 17 de abril del 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

23 DIC 2020

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Despacho del Gobernador